



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 433 - 2022-UNFV

San Miguel, 29 de noviembre de 2022

Visto, el expediente con NT. 059277, que contiene los Oficios Nros. 084e-2021-EPIM-FIEI-UNFV, 148-2021-SA-FIEI-UNFV y 031-2022-SA-FIEI-UNFV de fechas 06 y 30.12.2021 y 11.03.2022, respectivamente, de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021, rectificada con Resolución Decanal N° 117-2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 11.03.2022, que aprueba la matrícula extemporánea para el Semestre Académico 2021-2, a favor de don **DIEGO ALEX VALDEZ FERNANDEZ**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la referida Facultad, asimismo, la programación e impresión del Acta Definitiva de la asignatura 8F0048-MA "Programación Digital" con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2021-2; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matrícula Extemporánea, señala en su Artículo 23°: **La Matrícula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico;**

Que, mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV, de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, se aprobó el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27° que "Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de "matrícula extemporánea", que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo";

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **"la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico";**

Que, mediante solicitud de fecha 17.11.2021, don **DIEGO ALEX VALDEZ FERNANDEZ**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, solicita reconsideración de matrícula 2021 para poder culminar sus estudios, puesto que en el año 2019 estuvo separado temporalmente por haber desaprobado una asignatura por tres veces, siendo que el año 2020 no pudo matricularse en razón de que se encontraba en una provincia de la ciudad de Huaraz donde solo contaba con servicios básicos y no tenía internet, no pudiendo retornar a Lima por el aislamiento social obligatorio (cuarentena) que el Gobierno había impuesto a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado durante ese año;

Que, mediante Oficio N° 084e-2021-EPIM-FIEI-UNFV de fecha 06.12.2021, la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Universidad, indica que el estudiante **DIEGO ALEX FERNANDEZ VALDEZ** solicitó Reactualización de matrícula para el año 2021, es por ello que la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica sabiendo la situación académica del alumno y entendiendo los momentos que estaba pasando por el COVID 19, dio opinión favorable para la emisión de la resolución respectiva, siendo de conocimiento que el 2020 fue un año fuera de lo común marcado por el inicio de la pandemia del nuevo coronavirus donde muchas personas perdieron el trabajo y por ende dejaron de estudiar; en ese sentido, es que solicita se resuelva este caso con la finalidad de que el alumno no se perjudique en sus estudios universitarios, teniendo en cuenta los motivos expuestos en su solicitud;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 433 - 2022-UNFV

Que, teniendo en cuenta el Proveído N° 3741-2021-VRAC-UNFV de fecha 07.12.2021, del Vicerrectorado Académico, que autoriza a la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática a emitir la resolución decanal aprobando la separación temporal por bajo rendimiento en el año 2020; y otra resolución decanal autorizando la matrícula excepcional del curso desaprobado, es que la referida Facultad emite, entre otra, la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021, que autoriza de manera excepcional al estudiante **DIEGO ALEX FERNANDEZ VALDEZ**, con código de matrícula 2016239792, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, llevar la asignatura 8F0048 Programación Digital en el Semestre Académico 2021-2; así como la programación e impresión del Acta Definitiva de la referida asignatura en el semestre académico 2021-2;

Que, mediante Oficio N° 432-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.02.2022, la Oficina Central de Registros Académicos comunica a la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática que verificando la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021 encuentran que autorizan llevar la asignatura 8F0048 Programación Digital en el Semestre Académico 2021-2, sin embargo, no autorizan la matrícula excepcional 2021 del curso desaprobado, debiendo considerar lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Proveído N° 3741-2021-VRAC-UNFV; asimismo, observan que dicha asignatura será programada con menos de 08 alumnos, por lo que, se debe tener en cuenta el artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006; en ese sentido, es necesario que dicha Resolución Decanal sea rectificadas;

Que, la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática mediante Resolución Decanal N° 117-2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 11.03.2022, rectifica la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021, subsanando las observaciones efectuadas por la Oficina Central de Registros Académicos en su Oficio N° 432-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.02.2022;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 680-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.03.2022, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 1172-2022-VRAC-UNFV de fecha 26.04.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021, rectificadas con el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 117-2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 11.03.2022; consecuentemente, **autorizar** la matrícula extemporánea, de manera excepcional, para el Semestre Académico 2021-2, a favor de don **DIEGO ALEX VALDEZ FERNANDEZ**, con Código N° 2016239792, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 309 2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 30.12.2021, rectificadas con el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 117-2021-SA-FIEI-UNFV de fecha 11.03.2022; consecuentemente, **autorizar** la programación de la asignatura **8F0048-MA "Programación Digital"**, asignatura con menos de ocho (08) alumnos matriculados para el Semestre Académico 2021-2, a favor de don **DIEGO ALEX VALDEZ FERNANDEZ**, con Código N° 2016239792, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCION VRAC N° 433 - 2022-UNFV

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar el procesamiento de la pre acta y acta definitiva de la asignatura mencionada en el Artículo Segundo, con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO CUARTO. - La Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 057748
GHG